DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN [1] DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO EN LA MODALIDAD DE ADQUISICIÓN DE UNA GALERÍA DE TIRO MÓVIL PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE TIRO POLICIAL DESTINADA AL INSTITUTO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD PÚBLICA DE ANDALUCÍA (IESPA)" (CONTR.: 2025/636898)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. David Gil Sánchez** con N.I.F. ***8114**, en calidad de Director Gerente de la AGENCIA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA, con N.I.F. Q4101047A, actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con el apartado f) del artículo 17 del Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía (BOJA 31/12/2024, núm. 252).

De otra parte, **D. David Segura Iglesias** con D.N.I. ***6143**[2], actuando en nombre propio o en nombre y representación de GTS ELECTRONICA SRL con N.I.F. nº B80773112, según poder otorgado ante la Notaria del Ilustre Colegio de San Sebastián Dª. Ana Isabel Jaurrieta Alegría, mediante escritura de fecha 11 de noviembre de 2013, bajo el nº 584 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 10 de febrero de 2026.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, de fecha 21 de octubre de 2025.

SEGUNDO. - El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente con fecha 5 de noviembre de 2025 (Informe n.º 2025/203).

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

TERCERO. - La autorización del gasto ha sido contabilizada por la Intervención Delegada con fecha 11 de diciembre de 2025.

CUARTO. - La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 15 de diciembre de 2025, por importe de ochenta y cinco mil euros (85.000,00 euros), IVA excluido.

QUINTO. - El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 18 de diciembre de 2025.

SEXTO. - La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de la Agencia de fecha 19 de febrero de 2026, a la empresa GTS ELECTRONICA SRL.

SÉPTIMO. - La contabilización del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 4 de marzo de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. - Compromiso de realización y objeto

D. David Segura Iglesias en nombre y representación de GTS ELECTRONICA SRL., se compromete a la realización del contrato SUMINISTRO EN LA MODALIDAD DE ADQUISICIÓN DE UNA GALERÍA DE TIRO MÓVIL PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE TIRO POLICIAL DESTINADA AL INSTITUTO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD PÚBLICA DE ANDALUCÍA (IESPA), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación[3], y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

- Promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

3 En los contratos de suministros de fabricación a que se refiere el artículo 16.3 c) de la LCSP deberá incluirse la conformidad del contratista con el proyecto aprobado por el órgano de contratación. Igualmente debe preverse el modo de llevar a cabo la vigilancia del proceso de fabricación prevista en el artículo 303 LCSP.

DAVID GIL SANCHEZ		20/03/2026 20:05:09	PÁGINA: 2 / 6
DAVID SEGURA IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDRjMWVlOWFiMzI4NWZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- A tal efecto el adjudicatario entregará al responsable del contrato al tiempo de la expedición de la factura declaración en la que se concrete la adopción de dichas obligaciones medioambientales tomadas de acuerdo con la normativa vigente en la materia tanto de su propio taller y en su caso asociados.

SEGUNDA. - Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (84.396,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de DIECISIETE MIL SETECIENTOS VENTITRÉS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (17.723,16 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CIENTO DOS MIL CIENTO DIECINUEVE EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (102.119,16 euros)[4].

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 3 y 4 y en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	IMPORTE (IVA INCLUIDO)	PARTIDA PRESUPUESTARIA		
		CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO
2026	102.119,16€	0139030000	G/22B/60300/00	01

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[5].

TERCERA. - Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de tres (3) meses, iniciándose desde la formalización. El contrato no podrá prorrogarse.

CUARTA. - Programa de trabajo[6]

GTS ELECTRONICA SRL no está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo.

QUINTA. - Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, GTS ELECTRONICA SRL ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 23 de enero de 2026, una garantía definitiva[7] por importe de TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (3.749,80

4 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

5 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

6 Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

7 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

DAVID GIL SANCHEZ		20/03/2026 20:05:09	PÁGINA: 3 / 6
DAVID SEGURA IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDRjMWVlOWFiMzI4NWZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº EH4195 2026/500063, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA. - Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 37 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad, según consta en la oferta presentada por el adjudicatario. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA. - Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA. - Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA. - Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA. - Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA. - Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

DAVID GIL SANCHEZ		20/03/2026 20:05:09	PÁGINA: 4 / 6
DAVID SEGURA IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDRjMWVlOWFiMzI4NWZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO SEGUNDA. - Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA. - Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA. - Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DAVID GIL SANCHEZ		20/03/2026 20:05:09	PÁGINA: 5 / 6
DAVID SEGURA IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDRjMWVlOWFiMzI4NWZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO QUINTA. - Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[8], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA. - Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

AGENCIA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA	GTS ELECTRONICA SRL
Fdo.: David Gil Sánchez	Fdo.: David Segura Iglesias

8 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

DAVID GIL SANCHEZ		20/03/2026 20:05:09	PÁGINA: 6 / 6
DAVID SEGURA IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDRjMWVlOWFiMzI4NWZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	